

Constancia secretarial: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega poder conferido por la demandada HDI Seguros S.A., quien solicita se señale caución para efecto de levantar la medida cautelar. En tanto, el apoderado actor allega la constancia de notificación. Sírvase proveer. **Cali, 02 de agosto de 2024.**

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0861
Radicación No. 76001-31-03-013-2023-00305-00

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la demandada HDI Seguros S.A., solicita se señale caución para el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-506707, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 literal b) inciso final del C. G. del P.

De otra parte y como quiera que se recibe poder conferido por la demandada HDI Seguros S.A., en tanto el apoderado actor allega las constancias de notificación.

Ahora, atendiendo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allega la constancia de inscripción de la medida cautelar, se advierte que la misma deberá ser corregida por el ente registrador, toda vez que la medida comunicada por este Despacho Judicial, corresponde a la inscripción de la demanda en proceso verbal y no a un “EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL” como aparece en el certificado de tradición.

Por lo anterior, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: AGRÉGUESE para que obre y conste las constancias de notificación, aportadas por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, abogado titulado, identificado con C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada HDI Seguros S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

TERCERO: SEÑALAR caución a la demandada HDI Seguros S.A., por la suma de \$2.235.327.629, por cuenta del presente proceso, para efectos de proceder con el levantamiento de la medida solicitada, la cual puede ser prestada a través de póliza judicial.

CUARTO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte actora, se sirva allegar la constancia de la notificación realizada a la demandada María Camila Sánchez Giraldo, toda vez que solamente se aportó la constancia de su remisión.

QUINTO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que se sirva corregir la medida registrada en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 370-506707, toda vez que mediante oficio No. 0476 del 23 de noviembre de 2023, este Despacho Judicial ordenó la inscripción de la demanda sobre el inmueble de propiedad de la demandada HDI SEGUROS S.A. antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A., distinguido la matrícula inmobiliaria No. 370-506707, por el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual iniciado por JANETH COLLAZOS TABARES, identificada con C.C. No. 31.984.935 y otros, radicada 2023-305, y no como quedó registrado en la anotación 6 del mencionado certificado.

Este auto hace las veces de oficio, por lo que una vez recepcionado por el destinatario teniendo como fuente un correo institucional, es de obligatoria observancia según lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

SU-LA

Diego Fernando Calvache Garcia

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512c2e7b42f0bf524855aac84a32709c827e350ed2f0bbe7ebca09fb078ba0b9**

Documento generado en 09/08/2024 10:58:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**